

Francisco González

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 1918, han de presentar a esta Jefatura de la provincia, en el término de treinta días, los proyectos de obras públicas que se han de ejecutar en el año de 1921, se hace saber a los interesados que deben presentarlos en el término de treinta días.

Los interesados en las obras de esta provincia, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 1918, han de presentar a esta Jefatura de la provincia, en el término de treinta días, los proyectos de obras públicas que se han de ejecutar en el año de 1921, se hace saber a los interesados que deben presentarlos en el término de treinta días.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al año, o los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de letra de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo recibos de las suscripciones de Vizcaya, y únicamente por la libranza de parte de Vizcaya. Las suscripciones sueltas se cobran con su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que se indica en la Circular provincial publicada en los Boletines de esta Jefatura de los días 20 y 27 de diciembre de 1920. Los Boletines municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número de folios, veintidós el primer tomo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas, lo de carácter particular previo al pago adelantado de veinte centimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 27 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principes de Asturias e Infantes, condecoran a don José Rodríguez, condecoración de la Cruz de San Fernando de 1.ª clase.

De igual beneficio distinguen a don José Rodríguez, condecoración de la Cruz de San Fernando de 1.ª clase.

#### AGUAS

##### Nota-anuncio

#### DON JOSÉ RODRÍGUEZ,

GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Gabriel Lizasoain, mayor de edad, vecino de Villaverde del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, en instancia presentada en este Gobierno civil, proyecta solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo tiempo, desviados del río Porma, en término de Vegas del Condado, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición para mejorarla, o sea incompatible con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el plazo de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún pro-

yecto en competencia con los presentados.

León 20 de mayo de 1921:

José Rodríguez

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE LEÓN

##### Circular

Habiendo sido distribuida por todos los Ayuntamientos, la lista vacuna necesaria para la vacunación y revacunación de la población escolar de esta provincia, y con el fin de evitar toda protesta que tienda a impedir, en su día, la responsabilidad que habrá de exigirse por la cumplimiento de esta disposición sanitaria, se hace saber a los señores Alcaldes que no habiéndose recibido la suficiente cantidad de la vacuna, que pueden pedir a esta Inspección de Sanidad, quien les realice nuevamente el cumplimiento de lo ordenado en la circular publicada en el Boletín Oficial de 13 del actual.

Al mismo tiempo, se hace necesario pongan en conocimiento de los Sres. Maestros de los respectivos Ayuntamientos y Directores de colegios, que habiendo acordado esta Inspección Sanitaria girar visitas para comprobación de todo lo dispuesto, a la mayoría de las escuelas públicas de la provincia, exigirá la responsabilidad a que se refiere el artículo 13 del Real decreto de 15 de enero de 1905 (multa de 50 a 5.000 pesetas) a los Maestros que hayan permitido el ingreso en la escuela a niños que no estén vacunados o revacunados recientemente.

Los Alcaldes y Subdelegados de Medicina, en sus Ayuntamientos y distritos, respectivamente, vigilarán el cumplimiento de cuanto queda ordenado y darán cuenta de ello a esta Inspección de Sanidad.

León 27 de mayo de 1921.—Juan Morros.

#### MINAS

#### DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sebastián Síván Moreno, vecino de La

Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de marzo, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 17 pertenencias para la mina de hulla llamada *Atrévila*, sito en término de La Granja, Ayuntamiento de Álvarez. Hace la designación de las citadas 17 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el antiguo N.º de la casita del paso a nivel (microcatalán) del kilómetro 220 de la vía férrea de Madrid a La Coruña, o sea el mismo que sirvió para la mina "Mercedes", y desde dicho punto se medirá 600 metros al N. 35º E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E. 35º S., la 2.ª; de ésta 100 al N. 35º O., la 3.ª; de ésta 100 al E. 35º S., la 4.ª; de ésta 500 al S. 35º O., la 5.ª, y de ésta con 300 al O. 35º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse al Gobierno civil sus oposiciones, lo que se constituirán con arreglo al todo a parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.812. León 30 de abril de 1921.—M. López-Dóriga.

Don Cecilio Carrasco Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que al tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 56.—Del libro registro, folio 234.—Hay una rubrica.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos veintuno: en los autos de desahucio, proce-

deros del Juzgado de primera instancia de León, seguido por D. Julián Arias Muñiz, Abogado, vecino de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador D. Antonio Bajado, con D. Emilio García Álvarez, que lo es de León, y que, por su no comparecencia ante este Superioridad, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre que se declara haber lugar al desahucio con refeción a la tienda grande de la casa número tres de la plazuela de las Carreras, de dicha ciudad de León; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la aplicación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en diecisiete de noviembre último;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de León en diecisiete de diciembre de mil novecientos veinte, debemos declarar y declaramos no hay lugar al desahucio formulado en la demanda respectiva por D. Julián Arias Muñiz, contra D. Emilio García Álvarez, impedito el primero las costas de ambos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante este Tribunal del demandado apelado don Emilio García Álvarez, lo pronunciamos, mandamos e imponemos.—Wenceslao Dorado.—Pascual Infanzón.—Alfonso Gómez.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente, veinte, se notificó al Procurador de la parte perdedora y en los estrados del Tribunal, por la incompetencia de D. Emilio García Álvarez. Y para que tenga lugar la inscripción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, conforme está mandado, lo expido y firmo en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos veintuno.—Cecilio Carrasco.

Don Federico Ferragut y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el día de la verificación al día 16 del actual, han sido

comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

**Partido judicial de La Bañosa**  
Causa por robo, contra Joaquín Sevilla, señalada para el 13 de junio próximo.

**JURADOS**

- Cabezas de familia y vecindad**  
 D. Toribio Crespo, de Villamonas  
 D. Gabriel Casas, de Valdefontes  
 D. Fernando Brjón, de Urdiñola  
 D. Ambrasio Ferrero, de Vecilla  
 D. Juan A'lja, de Huerga  
 D. Adrián Castellanos, de Santa María del Páramo  
 D. Esteban Menjón, de Santa Elena  
 D. Decrogracias Castellanos, de San Pedro  
 D. Francisco Alonso, de Villamediana  
 D. Francisco Puente, de Riego  
 D. Luis Alja, de Genestacio  
 D. Luis Barrera, de Pobladora de Peñayo García  
 D. Idelfonso González, de Laguna de Negrillos  
 D. José Alja, de Laguna Dalgos  
 D. Doroteo Alonso, de La Beñeza  
 D. Julián Alonso, de Audanzas  
 D. Eduardo Casasola, de Nogereiras  
 D. Valentín Fernández, de Acebas  
 D. Dionisio A'egra, de Butillo  
 D. Matías Alezre, de Mataibos

**Capacidades**

- D. Angel Castillo, de Berclano  
 D. Pio Be'oz, de Castrocalbón  
 D. Camilo Carracedo, de Castrocontrigo  
 D. Francisco Berclano, de Desfilada  
 D. Lorenzo Chamorro, de Grijal  
 D. Enrique Martínez, de La Bañosa  
 D. José Román, de Idem  
 D. Mariano Gorgojo, de Caballeros  
 D. Miguel Rodríguez, de Quintana  
 D. Policarpo Fernández, de Idem  
 D. Martín H. de la Mata, de Regueras de Arriba  
 D. Vicente Redondo, de Ropernelos  
 D. Ignacio Torres, de Villagarcía  
 D. Luis Pérez, de La Mata  
 D. Gregorio Rodríguez, de San Pedro  
 D. Pedro González, de Jiménez

**SUPERNUMERARIOS**

- Cabezas de familia y vecindad**  
 D. Felipe V'ga, de León  
 D. José Fernández, de Idem  
 D. José R'bez, de Idem  
 D. José Butas, de Idem

**Capacidades**

- D. Matías González, de Idem  
 D. Martín de la Mata, de Idem  
 Y para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y señalada con el de esta Audiencia, en León, a 21 de abril de 1921.—  
 Federico Ibarra Galtra.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

D. Mariano Alonso Vázquez, en nombre de D. Jacinto Vecino Par-

tor, mayor de edad, y vecino de Valdeira, ha interpuesto en este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda, confirmatoria de cita del Sr. Administrador de Contribuciones, que en expediente de defraudación de la contribución industrial, condenó a D. Jacinto Vecino, por dedicarse a la industria de venta de cereales al por mayor.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por si quisieren comparecer a la administración en el recurso, se hace pública la interposición.

León 23 de abril de 1921.—Federico Ibarra Galtra.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Sánchez.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Asesorado**

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Ha-

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
La Unión Resinera Española	Madrid	Forestales	163 90

León 10 de mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

Año de 1921 a 22

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Ptas. Cts.
1.º	Administración provincial	7 348 33
2.º	Servicios generales	2 587 50
3.º	Obras obligatorias	1 519 96
4.º	Cargas	11 078 10
5.º	Instrucción pública	18 523 24
6.º	Beneficencia	59 082 90
7.º	Corrección pública	3 471 79
8.º	Imprevistos	250 00
11.º	Obras diversas	451 55
12.º	Otros gastos	5 907 90
<b>TOTAL</b>		<b>108 218 87</b>

Importa esta distribución de fondos, las figuradas ciento seis mil doscientas dieciocho pesetas y ochenta y siete céntimos.

León 30 de abril de 1921.—El Contador, Vicente Ruiz.  
Sesión de 5 de mayo de 1921.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, P. A. F. Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia.—El Contador, Vicente Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Carracedelo**

El día 18 del actual desapareció del domicilio del vecino de Villaverde de la Abadía en este Ayuntamiento, Blas Alvarez, su hijo Jacinto Alvarez Taladré, de 37 años de edad, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos ídem, nariz ancha; viste falda de estameña roja,

cienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

**Providencia.**—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apicimo, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procederá a hacer efectivo el dicho, barto en la forma que determinan los artículos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, de los gastos que se ocasionen en la formación de las expedientes.

Así lo proveyo, mando y firmo en León, a 10 de mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 10 de mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

**Alcaldía constitucional de Las Omañas**

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el corriente año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Las Omañas 17 de mayo de 1921.  
El Alcalde, Nicancor Pérez.

**Alcaldía constitucional de Peranzanes**

Formado el repartimiento general sobre líquidos y carnos, para cubrir las funciones del presupuesto municipal, acordado en las Órdenes remitidas a la Superioridad para su aprobación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Peranzanes 22 de mayo de 1921.—El Alcalde, Marcelino Ramón.

**Alcaldía constitucional de Poigoso de la Ribera**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Silván García, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del a'dido Pedro Silván García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedente.

El citado Pedro Silván García es hijo de Clemente y de Francisca, cuenta 29 años de edad, de 1,90 metros, buen aspecto, color blanco y pelo rubio; emigró a La Argentina.

En Poigoso a 21 de mayo de 1921.  
El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amparoamiento que ha de servir de base al repertimiento de la contribución de inmuebles en vivo y ganadero, así como el de urbano, ambos del año de 1922 a 1923, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Barjas
- Castropodame
- Escobor de Campos
- Gallejallos de Campos
- Joara
- Jorilla
- Peranzanes
- Riño
- San Millán de los Caballeros
- Santas Martas

blusa del mismo color, pañuelo color carmín a la cabeza, calza ancha, y tiene síntomas de enajenación mental.

Se ruega a las autoridades, tanto del orden civil como militar, preceda a su detención, si tuvieran noticias de ella, dando parte a esta Alcaldía.

Carracedelo 22 de mayo de 1921.  
El Alcalde, Francisco Fernández.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON**

*Año económico de 1921 a 1922*

*Mes de mayo*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.540 02
2.º	Policia de seguridad.....	7.841 89
3.º	Policia urbana y rural.....	8.309 20
4.º	Instrucción pública.....	768 47
5.º	Beneficencia.....	7.898 58
6.º	Obras públicas.....	8.147 08
7.º	Corrección pública.....	1.758 35
8.º	Montes.....	418 86
9.º	Cargas.....	41.934 29
10.º	Obras de nueva construcción.....	5.418 86
11.º	Imprevistos.....	418 86
12.º	Resultas.....	7.451 71
<b>Total.....</b>		<b>85.768 55</b>

En León a 5 de mayo de 1921.—El Contador, J. Trebol.  
Ayuntamiento de León.—Sesión de 6 de mayo de 1921.—Aprobada: En-  
viase copia al Gobierno civil para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL.—  
I. Alfageme.—P. A. del E. A., A. Marco.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEON**

**4.º TRIMESTRE DE 1920 A 1921**

*CUENTA que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el citado trimestre, a saber:*

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	78.808 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	159.553 89
<b>Cargo.....</b>	<b>228.162 66</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	181.002 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	55.160 20

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Propios.....	8.411 05	3.389 87	11.780 72
2.º—Montes.....	2.000 »	» »	2.000 »
3.º—Impuestos.....	92.143 66	55.733 58	127.977 24
4.º—Beneficencia.....	18.615 60	2.169 78	20.785 38
5.º—Instrucción pública.....	» »	» »	» »
6.º—Corrección pública.....	» »	» »	» »
7.º—Extraordinarios.....	12.557 62	2.558 41	15.116 05
8.º—Resultas.....	31.693 76	» »	31.693 76
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	520.085 18	114.614 82	454.710 »
10.—Reintegros.....	591 75	1.107 63	1.699 38
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>486.108 62</b>	<b>159.553 89</b>	<b>645.662 51</b>
<b>PAGOS</b>			
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	35.933 70	12.282 72	48.196 42
2.º—Policia de seguridad.....	46.367 53	17.639 70	64.007 23
3.º—Policia urbana y rural.....	51.802 50	28.174 87	79.977 17
4.º—Instrucción pública.....	5.547 79	2.607 46	8.155 25
5.º—Beneficencia.....	38.812 85	24.994 86	63.807 24
6.º—Obras públicas.....	26.632 95	9.149 17	35.782 12
7.º—Corrección pública.....	21.503 90	4.254 10	25.758 »
8.º—Montes.....	128 »	1.192 »	1.316 »
9.º—Cargas.....	157.934 66	75.039 25	212.973 91
10.—Obras de nueva construcción.....	9.459 46	5.369 50	14.828 96
11.—Imprevistos.....	5.036 48	139 03	5.175 51
12.—Resultas.....	39.342 50	» »	39.342 50
<b>Total de pagos.....</b>	<b>406.499 83</b>	<b>181.002 46</b>	<b>590.502 31</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de

la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 31 de marzo de 1921.—El Depositario, S. Suárez.  
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En León a 31 de marzo de 1921.—El Contador, José Trebol.—Sesión de 6 de abril de 1921.—Enterado: Ramitosa copia al Gobierno de provincia para su interción en el BOLETIN OFICIAL.—El Alcalde, I. Alfageme.—P. A. del E. A., A. Marco.

**Alcaldía constitucional de Quintana y Cangosto Año de 1921**

Liste definitiva del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios para la de Senadores, en esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1918:

**Señores Concejales**

- D. Dámaso García Turrado
- » Aquilino Santamaría Rubio
- » Lorenzo Cela Vidal
- » Luis Muñigómez García
- » Laureano Turrado Domínguez
- » Mateo Vidales Pérez
- » Alfonso Palagán Valderrey
- » Justo García y García
- » Mariña Vidal Vidal

**Mayores contribuyentes**

- D. Cándido Martínez Vidales
- » Cipriano Vidales Galbán
- » Francisco Vidal Luengo
- » Froilán Vidal Vidal
- » Pascual Martínez Mueles
- » Norberto Miguélez Vidal
- » Silvestre Vidal Martínez
- » Román Miguélez Vidal
- » Ricardo Fernández Garmón
- » Saturnino Montenegro Turrado
- » José Vidales Mateos
- » Esteban Mateos Tomás
- » Cándido Mateos del Río
- » Venancio Miguélez Fidalgo
- » Alejo Tomás Martínez
- » Andrés Santamaría Pérez
- » Benito Santamaría Rubio
- » José Lobato García
- » Pablo Santamaría Pérez
- » Pascual Cela Santamaría
- » Melchor Pérez McGrovejo
- » Tomás Ares Ares
- » Ignacio Ares Ares
- » Vicente Cadizerno Carro
- » Atilano Castaño Ares
- » Francisco Ares Ares
- » Nicolás Huerga Arce
- » José Vidales Galbán
- » Lucas Vidales Calvo
- » Gaspar Vidales Marcos
- » Fernando Vidales Galbán
- » Ricardo Palagán Vidales
- » Irineo Luengo A'varez
- » Julián Aparicio Revolto
- » Alejandro Castaño Ares
- » Luis Ares Ares

Quintana y Cangosto 30 de abril de 1921.—El Alcalde, Dámaso García.—El Secretario Interino, Hermiño Vidal.

Don Pablo Robles Prieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Guisendos de los Oteros.

Certifico: Que la lista electoral con derecho a votar compromisarios, formada por este Ayuntamiento para el año actual, se compone de los señores siguientes:

**Concejales**

- D. Ramiro Pastrana
- » Severino Pastrana
- » Andrés Lozano

- D. Atanacio Lozano
- » Galo Marna
- » Melchor Gallego

**Contribuyentes**

- D. Hilario González
- » Maximiano Traperó
- » Santiago Martínez
- » Feliciano Pastrana
- » Edoniano del Río
- » Julián Lozano
- » Dámaso Castro
- » Cipriano Ramos
- » Ambrosio Santamaría
- » Bernardo Santamaría
- » Víctor Santos
- » Silverio García
- » Benigno González
- » Honorato González
- » Regino del Cuelo
- » Cruz Lozano
- » Antonio Aparicio
- » Antonio Pastrana
- » Basilio Pañagua
- » Isidoro Alvarez
- » Higinio Lozano
- » Vicente Aparicio
- » Cástor Martínez
- » Nicolás Lozano
- » Miguel Mansilla
- » José González
- » Esteban Traperó
- » Hilario Mansilla

Y para su interción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1877, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con un voto bueno, en Guisendos de los Oteros a 30 de abril de 1921.—El Secretario, Pablo Robles.—V.º B.º: El Alcalde, Ramiro Pastrana.

**Junta administrativa de Santa Marina Rey**

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año económico de 1921 a 22, se ha de reunir en la casa del Presidente de esta Junta, por espacio de quince días, para que lo examinen todos cuantos en ello tengan interés y formulen las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Marina 18 de mayo de 1921.  
El Presidente, Lucas Ruada.

**JUZGADOS**

Don Juan Serrada Hernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requiero a su cita, llama y empieza a la procesada Pilar Niso Marcos, de catorce años de edad, soltera, florista, hija de Manuel y de Cipriano, natural de León, sin instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, al objeto de ampliar su indagatoria en sumario que se la sigue con el número 21 de este año, sobre sustracción de varios efectos; apercibida que de no comparecer, será d. c. i. a.

rado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Veclia 21 de mayo de 1921.—Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Linares.

Don Juan Serrada Hernández, Juez de Instrucción de La Veclia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Victor Abundía, de unos 20 años de edad, algo tartamudo, domiciliado últimamente en La Mata de Curuso, para que en el término diez días, contados desde el siguiente si en que esta requisitoria se inserte, comparezca ante el Juegado de Instrucción de La Veclia, con objeto de notificarme el auto de procesamiento, recibir información y constituirse en prisión, en virtud del sumario que se le sigue con el núm. 7, de este año, por huido de dos caballerías; aprehido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

La Veclia 22 de mayo de 1921.—Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Linares.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la pieza de responsabilidades civiles de la causa núm. 84, de 1918, que se siguió sobre homicidio, se requiere a Mariano Rodríguez Pollán, vecino de Pozuelo del Páramo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados.

La Bañeza 16 de mayo de 1921.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

Aldonza Turrado (Antelano) y Rubio García (Bauti) domiciliados últimamente en Palochares, comparecerán ante la Audiencia provincial de León el día 15 de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, con objeto de que asistan a las sesiones del juicio oral señalado en la causa que se siguió en esta Juzgado por homicidio, contra Joaquín Bañeiras Aidoroz y otros.

La Bañeza 19 de mayo de 1921.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en representación de aquél, contra Ambrosio Gutiérrez González, Francisco Alfonso Aiba, Francisco Gallego Celo, Miguel Poncelas Aiba, Antonio Merodio González, Eduardo González Aiba, José María Rodríguez, José Romero López, Clara Pérez Albo, Venancio González González, Ventura Poncelas, Ángel López Abaña, Bondadosa Alonso Poncelas y Gertrudis Poncelas Aiba, vecinos que han sido de Villar de Acero, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, hoy difuntos, y contra otros varios, sobre nulidad de escritura pública de venta de los

robles de los montes de Villar de Acero, otorgada en 27 de marzo de 1914, la de la inscripción de esta título en el Registro de la Propiedad de dicho Villafraanca, así como de las transmisiones e inscripciones posteriores, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido don Ursicino Gómez Carballo, se dictó providencia en el día de hoy disponiendo sean emplazados en forma los herederos o causahabientes de los demandados mencionados, para que en el imperrogable término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boleín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para emplazar a los herederos o causahabientes de los demandados fallecidos de que queda hecho mérito, previniéndoles que si no comparecen y se personan en forma en los autos relacionados y dentro del término que se les indica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en León a 10 de mayo de 1921.—El Secretario, P. O., Luis F. Rey.

Don Faustino Fernández y Fernández, Juez municipal de Villadargos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—S. Honor: D. Faustino Fernández, Juez municipal, don Agustín Fuertes y D. Cayetano Villadargos, Adjuntos.—En la villa de Villadargos, a tres de diciembre de mil novecientos veinte: visto por el Tribunal municipal, compuesto por los señores anteriores, el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Lázaro Juan González, mayor de edad, labrador e industrial, y vecino de Villadargos, contra don Andrés Fernández, vecino que fué de Fogedo, hoy en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de doscientas noventa pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de dinero prestado sin interés y géneros: aceite, jabón y petróleo, suministrados a su esposa D.<sup>a</sup> Catalina Gómez, vecina de Fogedo;»

Parte dispositiva.—Fallamos, dos votos contra uno, que debemos de absolver y absolvemos libremente al demandado, de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandante.

El Adjunto D. Agustín Fuertes votó en contra, fundándose en que se prueba con los testigos, de que dicha Catalina Gómez, esposa del demandado, llevó géneros de casa del demandante, y que es de suponer que si no es todo lo que reclama, alguna cantidad debe de deberle, por lo que ojalá que se castigue al demandado D. Andrés Fernández, vecino de Fogedo, hoy en ignorado paradero, al pago de cien pesetas al demandante, con las costas a esta parte demandante. A lo por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos dichos señores.—Faustino Fernández.—Cayetano Villadargos.—Agustín Fuertes.»

Fué publicada en el mismo día, y para que conste e insertar en el Boleín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el pre-

sente en Villadargos, a catorce de enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Faustino Fernández.—Por su mandado: El Secretario habilitado, José Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1920, en las fechas y horas que más abajo se señalan, se procederá a la venta, por esta Compañía, en pública y primera subasta, en las estaciones de destino, de las expediciones que a continuación se expresan, por no haberse presentado los consignatarios a retirarlos, cuyas partidas serán vendidas separadamente:

El día 6 de junio de 1921, de once a doce

1.171, g. v., de Puentealmayor para León, compuesta de un fío de corambres para aceite, peso 6 kilos, fecha 30 de noviembre de 1920.

35.260, g. v., de Barcelona, número 2, para León, compuesta de dos paquetes de confituras, peso 10 kilos, facturadas el 5 de diciembre de idem.

206.466, g. v., de Barcelona para León, compuesta de dos paquetes de almendra, peso 27 kilos, fecha 22 de diciembre de idem.

156, g. v., de Villafraanca del Bierzo para León, compuesta de un fío de corambres para vino, peso 5 kilos, fecha 15 de enero de 1921.

4.247, g. v., de Málaga para León, compuesta de tres paquetes de quinca, peso 10,800 kilos, fecha 7 de marzo próximo pasado.

1.174, g. v., de Veguellinas para León, compuesta de una caja de cera, peso 55 kilos, fecha 12 de marzo idem idem.

4.731, g. v., de Astorga para León, compuesta de un fío de sacos vacíos, peso 13 kilos, fecha 18 de marzo idem idem.

1.562, g. v., de Bilbao (D. C.) para León, compuesta de una caja de quincalla, peso 18 kilos, fecha 30 de marzo idem idem.

225, g. v., de Pedernal para León, compuesta de un saco de ropa, peso 3 kilos, fecha 8 de abril idem idem.

140.645, g. v., de Madrid para León, compuesta de una caja de ropa, peso 1,900 kilos, fecha 3 de septiembre de 1920.

21.692, g. v., de Valladolid para Ponferrada, compuesta de un paquete de accesorios mecánicos, peso 3 kilos, fecha 5 de diciembre de idem.

54, g. v., de Villafraanca para Ponferrada, compuesta de una máquina de coser, peso 39 kilos, fecha 8 de enero próximo pasado.

54.024, g. v., de Bilbao para Ponferrada, compuesta de un sombrero de sifera, peso 2 kilos, fecha 10 de diciembre de 1920.

121.342, g. v., de Barcelona (D. C.) para Ponferrada, compuesta de un volante, peso 8 kilos, fecha 20 de diciembre de idem.

4.584, g. v., de Villada para Ponferrada, compuesta de dos sacos de lana, peso 55 kilos, fecha 30 de agosto de idem.

El 8 de junio de 1921, a las once 6.224, p. v., de Gijón para Torre,

compuesta de 118 carriles para minas, peso 2.780 kilos, fecha 19 de febrero próximo pasado.

El 7 de junio de 1921, de once a doce

2.379, g. v., de Bilbao para Astorga, compuesta de un bulto de corambres, peso 12 kilos, fecha 12 de enero de 1921.

55.315, p. v., de Gijón para Astorga, compuesta de un garrafón de sidra, peso 18 kilos, fecha 23 de agosto de 1920.

46.774, p. v., de Santander para Astorga, compuesta de dos garrafones de aguardiente, peso 50 kilos, fecha 1.º de diciembre de idem.

30.780, p. v., de Leida para Astorga, compuesta de 3 garrafones y caja de aguardiente, peso 68 kilos, fecha 12 de diciembre de idem.

108.878, p. v., de Madrid para Astorga, compuesta de doce bultos de excubas, peso 55 kilos, fecha 21 de diciembre de idem.

10.123, p. v., de Gijón para Astorga, compuesta de dos garrafones de aguardiente, peso 40 kilos, fecha 15 de marzo próximo pasado.

105.023, g. v., de Madrid (D. C.) para Astorga, compuesta de un paquete de medicamentos, peso 4 kilos, facturadas el 3 de diciembre de 1920.

11.232, g. v., de Bilbao para Astorga, compuesta de un paquete de bombillas eléctricas, peso 4 kilos, fecha 17 de febrero próxima pasado.

León 23 de mayo de 1921.—Por el Inspector principal de la Explotación: el Subinspector de Reclamaciones, Daniel Rodríguez.

#### SUBASTA DE FINCAS

En las mismas condiciones establecidas para las subastas anteriores, se venderán en cuarta subasta, se celebrará el 28 de mayo, a las once de la mañana, en la casa número 13 de la calle de Guzmán el Bueno, de esta ciudad, las fincas rústicas que pertenecieron a doña Amalia Mora Correa, en los términos municipales que a continuación se detallan:

En Pobladura, Sariegos y Lorenzana

En Sariegos, prodivino con don Bernardo Llamazares, 91 fincas. Precio o tipo de subasta para esta mitad, 15.000 pesetas.

En Pobladura y Sariegos: 63 fincas. Precio o tipo para la subasta, 19.000 pesetas.

En la ciudad de León

En primera subasta, que se celebrará el mismo día, a las doce de la mañana, se vende la casa número 13 de la calle de Guzmán el Bueno, con los muebles, ropas, cuadros y cuantos objetos en la misma existentes, de cuyo detalle quedan informados los licitadores. El precio o tipo de subasta es el de 55.000 pesetas, y las condiciones las mismas establecidas para las subastas anteriores, cuyo pliego estará de manifiesto.

León 21 de mayo de 1921.—Los testamentarios: Tomás Casado.—Gonzalo Llamazares.

LEÓN

Imprens de la Diputación provincial